

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ADELANTO DE SALARIO

1- DEL PRODUCTO: El adelanto de salario pertenece y es promovido por la empresa BANCO BAC SAN JOSE S.A., para sus clientes que reciben su pago de planilla en cuentas bancarias del Banco, con las excepciones que se mencionan más adelante.

2- DEFINICIONES: Para los efectos de este producto se entenderá por:

a. “Bac Credomatic” o el “Banco”: BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

b. “Adelanto de Salario” o “ADS”: Es un producto que permite a los clientes que reciben su salario por medio de pago de planilla de BAC Credomatic, obtener un adelanto de su salario neto mensual para cubrir necesidades de liquidez inmediatas. Consiste en un sobregiro en la modalidad de crédito revolutivo, que BAC Credomatic pondrá a disposición del cliente que cumpla con los requisitos aquí indicados.

c. Cliente: persona física que reciba el pago de su salario en una cuenta de Bac Credomatic.

3- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL ADS:

A. Recibir su pago de planilla en una cuenta bancaria en Bac Credomatic.

B. El Cliente debe ser mayor de 18 años.

C. Tener 12 meses de antigüedad recibiendo salario con el mismo patrono.

D. Recibir un salario neto superior a 200.000 colones.

E. Contar con una autorización CIC firmada.

F. Aprobación sujeta al cumplimiento de las políticas de crédito del Banco.

4- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Es un sobregiro en la cuenta bancaria (planilla), donde el cliente dispone de hasta un 30% del promedio mensual neto de salarios recibidos, con un máximo de hasta ₡500.000 colones o \$1000 dólares según la moneda. No obstante, lo anterior, en

función del buen uso que el Cliente haga del producto Adelanto de Salario y de su perfil de riesgo, el Banco podrá disminuir o incrementar el porcentaje concedido, lo cual le será comunicado por escrito al Cliente por medio del correo electrónico registrado por el Cliente en BAC Credomatic.

El Cliente podrá hacer uso del Adelanto de Salario mediante:

1. Retiro de efectivo en la red de cajeros automáticos de BAC Credomatic, siguiendo para ello el menú respectivo que se le presenta en la pantalla del cajero automático o
2. Mediante la realización de transacciones en comercios con la tarjeta de débito asociada a la cuenta bancaria de planilla para la adquisición de bienes o servicios. En este último caso, si el Cliente, teniendo activo el producto ADS, intenta realizar una transacción en un comercio y la tarjeta de débito carece de los fondos suficientes para cubrir el precio total de la transacción, de forma automatizada y sin notificación previa al Cliente, el ADS le acreditará a la cuenta bancaria de planilla del Cliente, la suma necesaria sea total o parcial, para completar el monto de la transacción.

El adelanto de salario tendrá una comisión del 0,01% del monto desembolsado de cada retiro en un cajero automático, o de cada transacción en comercios. Dicha comisión se encuentra comprendida dentro de la tasa de interés efectiva.

Se cobra una tasa de interés anual del 33,65% en colones y de un 27,65% en dólares. Dichas tasas podrán ser actualizadas semestralmente por el Banco en función de la actualización de las tasas anuales máximas de interés que realice el Banco Central de Costa Rica. La base de cálculo para los intereses es de $365 / 360$ y la fórmula de cálculo es la siguiente: $\text{monto desembolsado por ADS} \times (\text{tasa de interés} / 360) = \text{interés diario a pagar}$.

El pago del principal y costo financiero se realiza por medio de deducción en la cuenta bancaria (planilla) cuando el Cliente reciba el siguiente depósito de salario o cuando se realice un crédito a la cuenta bancaria del Cliente. Y pagará adicional al monto solicitado los intereses devengados desde el día que realizó el adelanto de salario hasta el día que recibe su

pago de salario.

El Cliente pagará al Banco las sumas desembolsadas al amparo del Adelanto de Salario de la siguiente manera: (1) la comisión antes indicada será debitada por el Banco del respectivo desembolso y (2) el principal desembolsado y sus respectivos intereses, serán pagados en su totalidad por el Cliente al Banco, mediante un único pago, en la fecha inmediata posterior a la fecha de la respectiva transacción en que el Cliente reciba el pago de su salario en la cuenta bancaria de planilla con el Banco o cuando la cuenta bancaria de planilla del Cliente reciba un depósito, lo que ocurra primero y hasta donde alcance. El Banco queda autorizado para que proceda a realizar los débitos respectivos de su cuenta bancaria de planilla e imputarlos a los desembolsos realizados por el Banco al amparo del Adelanto de Salario.

Los saldos pendientes no pagados oportunamente por el Cliente por las acreditaciones realizadas por el Banco al amparo del Adelanto de Salario, podrán ser cobradas judicialmente por el Banco al Cliente, con base en una certificación de saldo emitida por un contador público autorizado, conforme al artículo 611 del Código de Comercio.

5- LINEA PARA OBTENER INFORMACION DEL PRODUCTO:

Para mayor información o consultas al teléfono 2295-9898.

El Reglamento del presente programa será publicado en la página web www.baccredomatic.com.

6- SUSPENSIÓN DEL PRODUCTO: Bac Credomatic inhabilitará el producto si el Cliente realiza la formalización de una línea de crédito personal (libranza).

Asimismo, por el no cumplimiento o cambio en alguno de los puntos descritos en la cláusula TERCERA del presente reglamento.

En razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de realizar los

ajustes en el presente reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando el beneficio a que se refiere el presente reglamento.